



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción al artículo 3 y los artículos 33, 34, 35 y 36, de la **Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a adecuaciones en bibliotecas para la atención a personas con discapacidad.**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **9 de Abril de 2013.**

Segunda Lectura: **16 de Abril de 2013.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Actividades Cívicas y de Atención a Grupos Vulnerables.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION AL ARTICULO 3 Y LOS ARTÍCULOS 33, 34, 35 Y 36, DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.-**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 19 de marzo del presente año, este pleno voto a favor del dictamen por el cual se crea la Ley para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza; buscando una real autonomía e independencia de la persona con discapacidad para decidir respecto de su propia vida. En dicho dictamen se analizaron diferentes razonamientos pero en específico la eliminación de cualquier tipo de barreras, en el caso particular de la iniciativa que hoy presnetamos hablamos de barreras sociales y educativas, a fin de brindar una adecuada equiparación de oportunidades para una vida digna a la que tienen derecho como cualquier persona que no tiene una discapacidad en particular.

La intención de esta iniciativa consiste en que en nuestra Entidad la normativa se encuentre homologada a fin de que los ciudadanos tengan mayor herramienta para una inclusión total a la sociedad y que nuestras leyes se encuentren actualizadas al momento y la época que vivimos, para de este modo evitar sean solo letras plasmadas en un documento que en realidad ya no representan mayor utilidad a la sociedad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En México pasamos de ser un país que en 1920 tenía más de un ochenta por ciento de analfabetismo a ser uno que cuenta con una población con capacidad de leer y escribir por encima del noventa por ciento según datos de la Secretaría de Educación Pública Federal, esto ha sido posible por las políticas públicas de alto impacto como la ampliación de la cobertura del servicio educativo, y de la educación obligatoria a 12 grados, el desarrollo de la red nacional de bibliotecas y la dotación de acervos para estas, así como la instalación de salas de lectura entre muchas otras.

Sin embargo la instalación de las bibliotecas y todo el acervo de nada servirán si no tomamos en cuenta a una parte creciente en la sociedad como lo son las personas con discapacidad visual, un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud realizado en el 2012, revelo que de las 285 millones de personas con discapacidad visual de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan visión baja.

De acuerdo con el INEGI esta es la segunda discapacidad ya que en el 2012 había 112, 336,538 habitantes en la Republica Mexicana de los cuales 4, 527,784 son discapacitados y de ellos 1, 292,201 son del tipo visual, mientras que solo en Coahuila existen 122, 185 personas con discapacidad y de estas el 30.1 por ciento son de tipo visual

Sin embargo para integrar a toda la sociedad en la Ley, se debe contar con un capitulo dentro de la misma que regule la implementación de espacios adecuados y material especial para personas con discapacidad visual para que al estar en



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



igualdad de oportunidades puedan tener mayor oportunidad de desarrollo como miembros de la sociedad, es decir, que las bibliotecas se encuentren facultadas para realizar los cambios necesarios y dotar de personal capacitado para la atención de ellos.

Por tales motivos, esta Iniciativa pretende ampliar las facultades previamente conferidas a la Coordinación Estatal de Bibliotecas, Publicaciones y Librerías, para que pueda disponer de espacios y material para otorgar una atención eficaz a personas con discapacidad.

En resumen con esta iniciativa se pretende lograr la certeza del derecho, que el ciudadano se le respetará su condición de igualdad e integración a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION AL ARTICULO 3 Y LOS ARTÍCULOS 33, 34, 35 Y 36, DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO.- Se adicione dentro del artículo número 3 la fracción referente al concepto de “Discapacidad Visual” así como el capítulo VII bajo el título atención a personas



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



con discapacidad visual, con los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley se entenderá como:

I – IV.- ...

V. Discapacidad Visual.- aquella persona con una alteración del sistema visual que trae como consecuencia dificultades en el desarrollo de actividades que requieran el uso de la visión.

VI. Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza;

VII. ICOCULT. Al Instituto Coahuilense de Cultura;

VIII. Ley: La Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Coahuila de Zaragoza;

IX. Programa Estatal: Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;

X. Secretaría de Educación y Cultura: Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila

CAPITULO VII

“ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL”

ARTÍCULO 33.- Se llevaran a cabo adecuaciones en los espacios físicos para que las personas con discapacidad estén en posibilidad de hacer uso de los servicios en las bibliotecas como contrastes en las puertas, iluminación homogénea e indirecta, botoneras en braille en las estanterías, posibilidades de orientación y desplazamiento; así como permitir el ingreso a dichos recintos a los perros guía o animales de servicio.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO 34.- Las bibliotecas deberán estar dotadas de ayuda técnica así como servicios de información y documentación accesible a diferentes grupos con discapacidad como documentos en braille, grabaciones, impresas en macro tipo, y/o ejemplares digitalizados.

ARTÍCULO 35.- La habilitación de un espacio físico adecuado con equipos de sonido, audífonos y equipo de proyección además de material como enciclomedias, libros digitales; que puedan ser manipulados por si mismos o por algún expositor.

ARTÍCULO 36.- Las obras contenidas en las bibliotecas no solo deberán ser exclusivas al idioma español, sino que deberá comprender material en ingles para que estén en posibilidad de practicarlo con material que se adecue a sus necesidades.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 09 de Abril de 2013.

**ATENTAMENTE
POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
“Amor, Justicia y Libertad”**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ